



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Antena 3 de Televisión, S.A. ("**Antena 3**") comunica el siguiente hecho relevante:

En virtud de lo previsto en el Acuerdo de integración que fue suscrito el 14 de diciembre de 2011 por Antena 3 con Inversiones Audiovisuales La Sexta S.A. ("**La Sexta**") y los accionistas de esta última, se hace constar que Gamp Audiovisual, S.A. ("**Gamp**") e Imagina Media Audiovisual S.L. ("**Imagina**"), que actualmente son accionistas de Antena 3 con una participación conjunta del 6,49% del capital social, han asumido un "pacto de permanencia" en Antena 3 durante el plazo de un año desde la fecha en que se produjo la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión entre Antena 3 y la Sexta (la "**Fusión**"), lo que tuvo lugar el pasado día 31 de octubre de 2012. En virtud de dicho pacto, ambos accionistas se obligan a no transmitir ni enajenar bajo ninguna forma, ya sea a título oneroso o gratuito y de forma permanente o temporal, las acciones de Antena 3 que han recibido en la Fusión (salvo en caso de OPA sobre la totalidad del capital de Antena 3).

Al suponer una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de Antena 3 pertenecientes a Gamp y a Imagina, el referido "pacto de permanencia" constituye un pacto parasocial en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), por lo que se procede a comunicarlo y a publicar las correspondientes cláusulas de conformidad con lo previsto en el artículo 531.3 de la LSC

En Madrid, a 13 de noviembre de 2012

Don Manuel de la Viuda Fdez. de Heredia
Secretario del Consejo de Administración

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE ANTENA 3 Y LA SEXTA

ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A.

GESTORA DE INVERSIONES AUDIOVISUALES LA SEXTA, S.A.

GAMP AUDIOVISUAL, S.A.

GRUPO TELEVISA, S.A.B.

GALA DESARROLLOS COMERCIALES, S.L.

IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.

14 de diciembre de 2011

Confidencial

En Madrid, a 14 de diciembre de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE

ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avda. Isla Graciosa 13, 28703, San Sebastián de los Reyes, Madrid, provista de CIF número A-78839271 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1924, Sección 8, Folio 108, Hoja M-34473 (en adelante, "ANTENA 3").

ANTENA 3 actúa debidamente representada por
nacionalidad española, con domicilio profesional en
provisto de N.I.F. número , en calidad de

DE OTRA PARTE

GESTORA DE INVERSIONES AUDIOVISUALES LA SEXTA, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Carretera de Fuencarral-Alcobendas, Km 12450, 28049, Madrid, provista de C.I.F. A-84434935, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21.753, Folio 52, Sección 8, Hoja M-387444 (en adelante, "LA SEXTA").

LA SEXTA actúa debidamente representada por

Y DE OTRA PARTE

Los accionistas titulares de la totalidad del capital social de LA SEXTA:

- (i) GAMP AUDIOVISUAL, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Carretera de Fuencarral-Alcobendas, Km 12450, 28049, Madrid, provista de CIF número A-84434968, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1924, Sección 8, Folio 108, Hoja M-387443 (en adelante, "GAMP"). GAMP es actualmente titular del 51,978% del capital social de LA SEXTA.

GAMP actúa debidamente representada por

- (ii) GRUPO TELEVISIA, S.A.B., sociedad de nacionalidad mejicana, con domicilio en con domicilio en Av. Vasco de Quiroga nº 2.000, Colonia Santa Fe, 01210 México D.F. México, constituida mediante escritura número 30.200, otorgada en la ciudad de México el día 19 de diciembre de 1990 ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público,

Titular de la Notaría número 73 de la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número 142.164 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (en adelante, "TELEVISA"). TELEVISA es actualmente titular del 40,768% del capital social de LA SEXTA.

TELEVISA actúa debidamente representada por

- (iii) GALA DESARROLLOS COMERCIALES, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Serrano 59, 5º izquierda, 28006, Madrid, provista de CIF número A-84434968, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22516, Folio 156, Hoja M-402422 (en adelante, "GALA DC"). GALA DC es actualmente titular del 7,254% del capital social de LA SEXTA.

GALA DC actúa debidamente representada por

En adelante, GAMP, TELEVISA y GALA DC serán denominados de forma conjunta como los "ACCIONISTAS DE LA SEXTA". Asimismo, podrá hacerse referencia conjuntamente a ANTENA 3, LA SEXTA y los ACCIONISTAS DE LA SEXTA como las "Partes" e, individualmente a cada una de ellas, como una "Parte".

ASIMISMO, DE OTRA PARTE

IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 177-183, Edificio IMAGINA, provista de CIF número B-84359546, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 38.527, Folio 134, Hoja B-329.375 (en adelante, "IMAGINA"). IMAGINA suscribe el presente Acuerdo a los efectos de las Cláusulas en las que aparece mencionada y, en particular, de lo previsto en la Cláusula 14.2.

IMAGINA actúa debidamente representada por

EXPONEN

(***)

- 2.5 A todos los efectos del presente Acuerdo, se entenderá que se ha producido la Integración (en adelante, la "Integración Efectiva") y, por tanto, la combinación de los negocios y de los accionarios de ANTENA 3 y de LA SEXTA, en la fecha en que la Fusión resulte debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (en adelante, la "Fecha de Integración Efectiva").

(***)

SECCIÓN D: OTROS COMPROMISOS Y ACUERDOS

13. PACTO DE PERMANENCIA

- 13.1 Las Partes acuerdan que los ACCIONISTAS DE LA SEXTA (con exclusión de GALA DC) deberán mantener la titularidad de las Acciones durante el plazo de un (1) año a contar desde la Fecha de Integración Efectiva, por lo que no podrán transmitir las ni enajenarlas bajo ninguna forma, ya sea a título oneroso o gratuito y de forma permanente o temporal. Quedan exceptuadas de esta obligación las transmisiones que puedan realizarse en el contexto de cualquier oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad del capital social de ANTENA 3. Igualmente, esta obligación tampoco limitará la facultad de constituir prendas o cualquier otro derecho de garantía sobre las Acciones.
- 13.2 En el supuesto de incumplimiento por parte de cualquiera de los ACCIONISTAS DE LA SEXTA (con exclusión de GALA DC) de los compromisos contenidos en la Cláusula 13.1, la Parte incumplidora quedará obligada de forma automática a satisfacer a ANTENA 3 en concepto de cláusula penal una pena equivalente a 3 veces el valor de cotización de las Acciones transmitidas, sin perjuicio del ejercicio por parte de ANTENA 3 de las acciones legales que, en su caso, considere oportunas.
